

22 de noviembre de 2006



Hon. Albita Rivera Ramírez  
Representante Distrito 3 San Juan  
Presidenta  
Comisión de Educación y Cultura  
Cámara de Representantes de Puerto Rico

### **Ponencia en torno a Proyecto del Senado 444**

La Federación de Maestros de Puerto Rico agradece a la Legislatura por la oportunidad de presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 444 para disponer que el Departamento de Educación provea los recursos para que los maestros de kinder a duodécimo grado, en escuelas públicas obtengan una Certificación de Educación Continua sobre condiciones que inciden en el aprendizaje estudiantil, tales como déficit de atención, trastorno oposicional desafiante, autismo, depresión, entre otras y alternativas existentes para manejar efectivamente estas condiciones en el salón de clase.

### **RECONOCIMIENTO**

Nuestra organización reconoce los problemas que los estudiantes de Educación Especial han tenido por muchas décadas en nuestro sistema educativo y los esfuerzos que han hecho los padres y madres para combatir el discrimen contra sus hijos e hijas por las condiciones que padecen. Reconocemos especialmente a Rosa Lydia Vélez y a otras seis familias que en 1980 entablaron un pleito de clase en contra del entonces Departamento de Instrucción Pública. Su dedicación y lucha contra la injusticia merece

nuestra admiración y respeto. Este tipo de perseverancia es el que aspiramos que arrope a todos los componentes de nuestro sistema educativo. Sólo la lucha colectiva con compromiso hará posible que podamos lograr las transformaciones que requiere el Departamento de Educación de Puerto Rico.

## **PROYECTO DE LEY DESENFOCADO**

Reconocemos que este Proyecto de Ley refleja buenas intenciones de parte de los subscribientes. Sin embargo, el Proyecto no enfoca correctamente las alternativas necesarias para mejorar la situación de los estudiantes de Educación Especial.

La exposición de motivos del P. del S. 444 no parte de un estudio exhaustivo de los problemas que aquejan a los estudiantes de Educación Especial. Peor aún, valida prejuicios y elementos de la campaña gubernamental dirigida a desprestigiar al magisterio por adjudicarnos incapacidad o falta de preparación para realizar nuestras labores. Además, pretende asignarle al magisterio funciones de diagnóstico que les corresponden a otros profesionales de la conducta humana.

Este proyecto de ley obliga a todo maestro y maestra, desde kinder hasta el duodécimo grado, a tomar doce créditos de Educación Continua en cursos relacionado a las condiciones que inciden en el aprendizaje estudiantil y alternativas para manejar efectivamente estas condiciones en el salón de clase. Los legisladores no deben olvidar que todo aspirante a maestro(a) está obligado a tomar un curso de seis créditos sobre el crecimiento y desarrollo

humano, un curso de tres créditos sobre la naturaleza y educación del estudiante excepcional y múltiples créditos en pedagogía. Esta preparación brinda la base mínima necesaria para entender cómo son los seres humanos en las distintas etapas de su vida y lo que podemos esperar de ellos y las características generales de la población de Educación Especial.

La preparación académica nos da herramientas pero no es capaz de prepararnos por sí sola para la compleja realidad escolar. Es la experiencia y la reflexión sobre la práctica docente la que forja al educador; ya que la realidad escolar es muy distinta a la que vislumbramos cuando éramos estudiantes universitarios. El maestro(a) es enviado a dar clases en salones viejos, en edificio enfermos, sin libros ni materiales, con grupos, que muchas veces, sobrepasan los treinta estudiantes. Muchos de estos vienen de familias disfuncionales que viven en ambientes afectados por el crimen y la violencia. No es un mundo ideal y gran parte de los maestros(as) nos encontramos rodeados por los hijos e hijas de la violencia. Niños y niñas maltratados, en su mayoría por sus propios familiares. La violencia cotidiana y ambientes disfuncionales producen déficit de atención, depresión, problemas específicos del aprendizaje y múltiples trastornos emocionales. La alta incidencia de estudiantes de Educación Especial, en parte, es una manifestación de la profunda crisis social de nuestro pueblo. Hace falta mucho más que cursos universitarios para enfrentar este reto social.

**EL MAESTRO DE SALÓN DE CLASE NO DIAGNÓSTICA, SÓLO REFIERE**

La función principal de los maestro(as) es la docencia y dirigimos la mayor parte de nuestros esfuerzos diarios a este fin. Esto se ve afectado por situaciones que ocurren en el salón y fuera de él. Existen procedimientos en el Departamento de Educación para manejar estos eventos; como pueden ser los problemas de disciplina, aprovechamiento académico y otras situaciones especiales que surgen en las escuelas.

Cuando percibimos que un estudiante puede tener problemas que van más allá de los cotidianos lo referimos a los trabajadores sociales, orientadores u otro personal de apoyo que pueda tener la escuela. En ese proceso participamos, damos sugerencias y llevamos nuestras apreciaciones a los padres y madres.

Lamentablemente, cuando un maestro o maestra tiene treinta estudiantes o más en un salón de clases es imposible darle la atención individualizada que cada estudiante necesita. Por lo general, atendemos inmediatamente a los estudiantes que llaman la atención por su indisciplina, sin embargo, en ocasiones, los estudiantes callados o introvertidos pueden tener problemas profundos que no logramos identificar a tiempo. Cuando tenemos estudiantes en exceso, no tenemos tiempo suficiente para atender las necesidades individuales y establecer una relación de aprendizaje basada en la solidaridad y el respeto mutuo.

## **TOPE DE MATRÍCULA**

Establecer un máximo de quince estudiantes por grupo ha sido el reclamo de la Federación de Maestros y de todo el magisterio por muchos años.

Entendemos que cualquier proyecto dirigido a mejorar la educación de los estudiantes de Educación Especial debe enfocarse en ese objetivo. No es un reclamo caprichoso. Está comprobado que no sólo el aprovechamiento del estudiante en términos académicos es mucho mayor cuando reducimos la cantidad de estudiantes. Los grupos pequeños permiten el fortalecimiento de la autoestima del estudiante y la formación de valores personales y colectivos. Quizás la mayor contribución que puede hacer esta Asamblea Legislativa para atajar nuestra crisis social es apoyar la reducción del número de estudiantes por salón. De esa forma facilitarían el ajuste de los procesos educativos a las necesidades del estudiante, la identificación temprana de las limitaciones del alumno y promover el desarrollo de verdaderas comunidades de aprendizaje.

Lamentablemente los criterios en torno al issue del tope de matrícula del Departamento de Educación es uno que se basa exclusivamente en criterios puramente económicos.

## **EDUCACIÓN CONTINUA A LOS MAESTROS**

En el Artículo XIII del Reglamento de Personal Docente del 23 de diciembre de 2003 (Núm.6743) se dispone todo lo relativo a adiestramiento. Es obligación del Departamento de Educación desarrollar planes de adiestramientos, capacitación y desarrollo del personal partiendo de un estudio de necesidades. Se plantea que, al preparar los planes se tomará en consideración lo siguiente, y cito:

- “a. Las necesidades presentes identificadas y la proyección de necesidades futuras del personal docente.
- b. Las prioridades programáticas del Personal Docente del Departamento y la atención de las mismas a corto y a largo plazo.
- c. La identificación precisa de los problemas que el Personal Docente aspira a solucionar mediante el adiestramiento, la capacitación y el desarrollo de su personal.
- d. Los estándares de ejecución que el Departamento establezca para su personal docente.
- e. El compromiso que el plan conlleva por parte del Departamento de Educación en cuanto a la inversión de recursos y de tiempo necesarios para el desarrollo de su personal.”

En el Artículo 4.04 de la Ley 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, se dispone que:

***“El Secretario gestionará con las universidades radicadas en Puerto Rico la coordinación de sus ofrecimientos con las necesidades del sistema de educación pública en lo referente a, entre otras cosas, “...establecimiento de programas de educación continua y de readiestramiento de maestros”.***

Por otro lado el Artículo 4.08 de la Ley Número 149, supra, relativo a educación continua dispone que:

***“El Secretario establecerá programas de educación continua para el personal docente y no docente del Departamento”.***

El Proyecto del Senado 444 se fundamenta en la política pública de la Ley Número 51 de 1996, según enmendada, supra. Es responsabilidad del Secretario:

*“a. Implantar la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el sistema de Educación Pública” (ver Artículo 6.02 de la ley Número 149, supra).*

El Proyecto del Senado 444 tiene el efecto práctico de quitarle la responsabilidad al Secretario y adscribirla a los maestros por disponer que estos tomen obligatoriamente los cursos y la obtención de Certificado de Educación Continua sobre condiciones que afectan al Aprendizaje Estudiantil. Tal y como está redactado sería oneroso para el magisterio tomando en consideración los costos de los créditos en los centros universitario y sobre todo cuando la Ley Orgánica del DE tiene los mecanismos internos para llevar a cabo los propósitos que persigue el Proyecto del Senado 444. Hay millones de dólares de fondos federales de Título Uno y de otros fondos para adiestrar a los maestros y maestras del Departamento de Educación y llevamos varios años recibiendo adiestramientos de todo tipo en tiempo lectivo y no lectivo. La mayoría de estos adiestramientos no han tenido nada que ver con Educación Especial.

## **JUSTICIA PARA TODOS**

El Proyecto del Senado 444 no es un reclamo real de justicia para los estudiantes de Educación Especial, no se basa en un estudio abarcador del

Programa, es injusto en su valoración del magisterio y le responsabiliza por las deficiencias del Programa de Educación Especial. Además, puede ser oneroso pues obliga al magisterio a tener que costear, de su ya raquítico sueldo, el costo de doce créditos universitario en dos años.

Recomendamos que se evalúe desarrollar un proyecto de ley para reducir el máximo de estudiantes por salón. De esa forma cumpliremos con la Ley 51 del 7 de junio de 1996, según enmendada donde se dispone:

*“Una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo, según se establezca en su plan individualizado de servicios, y lo más cerca posible de las demás personas sin impedimentos. Esto aplica tanto a las escuelas públicas del Departamento de Educación como a las Escuelas de la Comunidad bajo la administración del Instituto de Reforma Educativa.”*

Invitamos a la Legislatura a que se una a nuestro reclamo de hacer justicia para todos.

Muchas gracias por su atención. Respetuosamente sometido hoy 22 de noviembre de 2006.

Profesor Rafael Feliciano Hernández

Presidente Federación de Maestros de Puerto Rico